

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Tuxpan, Ver, a 09 de julio de 2019

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 cuarto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización del **“LEVANTAMIENTO TOPOHIDROGRAFICO PARA LA OBTENCION DE DATOS ESPACIALES DEL FRENTE PLAYERO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA** bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres Personas No. IO-009J2X002-EI3-2019**, considerando que la empresa **GEOSUPPORT, M&C S.C.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado, sobre el litoral del Golfo de México. En el cual se maneja múltiples servicios de carga y descarga de mercancías de que transitan por el puerto, siendo un importante desarrollador del progreso del país.

En ese sentido, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** requiere, para la oportuna, eficaz y segura operación de los buques que ingresan en el mismo, llevar a cabo un levantamientos Topo hidrográfico, para la obtención de datos espaciales que permitan contar con la información necesaria y suficiente, con propósitos de registro estadístico de datos para el análisis de dinámica litoral y costera actual.

Análisis del proceso evolutivo de obras de profundización exteriores y su interacción con la dinámica litoral y costera actual y futura. Monitoreo y análisis para el control de obras de protección de acceso al puerto; así mismo este levantamiento servirá como apoyo para realizar posteriormente un estudio de factibilidad técnica sobre la causa que originó los daños que han sufrido las escolleras como resultado de la profundización del canal exterior, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 fracción I y II de la Ley de Puertos. Dichos trabajos favorecerán la seguridad en la navegación previniendo posibles daños financieros y ecológicos. Por lo que resulta necesario llevar a cabo estos servicios.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que

procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E13-2019**, para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-*
2. *Cuarto párrafo del Artículo 18 de la (LOPSRM).- Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
3. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
4. *Fracción II del Artículo 27 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.*
5. *Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y PERIODO DE EJECUCION

Los servicios consisten en: levantamiento topo hidrográfico empleando los sistemas de haz simple, Multihaz y Escáner Laser en el frente playero del puerto en un área regular, cuyas actividades principales son;

- LEVANTAMIENTO HIDROGRAFICO CON SISTEMA DE ECOSONDA MULTHAZ. El levantamiento de reconocimiento de profundidades en el frente playero del puerto en un área aproximada de 452 Ha.
- LEVANTAMIENTO HIDROGRAFICO CON SISTEMA DE ECOSONDA DE HAZ SIMPLE. El levantamiento batimétrico de reconocimiento de profundidades en el frente playero del puerto en un área aproximada de 1,535 Ha.
- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON ESCÁNER LASER. El levantamiento topográfico en una franja de 4.0 km X 100 metros en la costa para la configuración del frente playero y las escolleras del puerto en un área aproximada de 42 Ha.
- INFORME DEL ANÁLISIS DE LA COMPARATIVA DE TODA LA INFORMACIÓN OBTENIDA. Un informe ejecutivo en base a los resultados obtenidos en los levantamientos topo hidrográficos realizados y análisis comparativo del cambio morfológico con respecto a levantamiento realizado en años anteriores.

EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **22 de julio al 9 de septiembre de 2019**, es decir un plazo de **60 días** naturales. **ANEXO I.**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **“LEVANTAMIENTO TOPOHIDROGRAFICO PARA LA OBTENCION DE DATOS ESPACIALES DEL FRENTE PLAYERO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.” ANEXO II.**



V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA** asciende a un importe **\$ 1, 627,443.93** (Un millón seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO III.**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E13-2019**, con fundamento en los artículos 27 fracción II, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el objeto de llevar a cabo el servicio mencionado al principio del presente documento, con fecha 14 de junio de 2019 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento a por **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E13-2019**, a las empresas: **GEOUSUPPORT M&C, S.C., V.P.R. INGENIERÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., INGENIERIA GEOMATICA E HIDROGRAFICA, S.A. DE C.V. y C. JUAN CARLOS VEGA VELAZQUEZ** para la ejecución de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA**, llevándose a cabo el día 27 de junio del 2019 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

LICITANTE	IMPORTE
INGENIERIA GEOMATICA E HIDROGRAFICA, S.A. DE C.V.	\$841,014.19
C. JUAN CARLOS VEGA VELAZQUEZ	\$1,540,022.53
GEOUSUPPORT M&C, S.C.	\$1,627,443.93
V.P.R. INGENIERÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	\$1,551,653.22



VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA.- Considerando que **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, por lo que hace una empresa seria en cuanto a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa con relación a este tipo de servicios, esta empresa ha desarrollado diversos trabajos similares a otras dependencias del sector público y privado, así como a la propia APITUX, la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma,




a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, quien deberá llevar cabo, **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA** que le ha sido encomendado.

EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcione a **LA APITUX**.

IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la que ofrece las mejores condiciones para **LA APITUX**.

HONRADEZ.- LA APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta **APITUX**.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que **EL PRESTADOR DE SERVICIO GEOSUPPORT M&C, S.C.,** es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto



2019
EMILIANO ZAPATA

[Handwritten signatures in blue ink]

formalice la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser una de las proposiciones que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad, con un monto sin IVA de **\$ 1, 627,443.93 (Un millón seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.). ANEXO IV.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás.

ELABORÓ



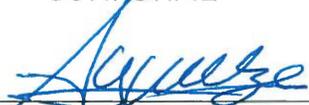
ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y
CONTRATOS

REVISÓ



ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN.

CONFORME



ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

Vo. Bo.



ING. DAGOBERTO RODRIGUEZ CORTES
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.